

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-399

Notificación de resolución sobre la realización de diversas obras para mantener la seguridad del inmueble en la calle Santa Lucía, número 3, expediente de denuncia número 414/09.

Con fecha 16 de noviembre de 2009 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado Sr. presidente de la Comunidad de Propietarios C/ Sta. Lucía número 3 no ha podido ser practicada, por lo que precede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los tramites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Por Resolución de fecha de 25 de septiembre de 2009 se ordena la colocación de una marquesina de protección en el edificio sito en la C/ Santa Lucía, nº 3, para evitar desprendimientos sobre la vía pública y se ordena, al mismo tiempo, a la propiedad la ejecución de las obras de reparación del inmueble.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 4 de noviembre de 2009 en el que se confirma la instalación de la marquesina, pero no el inicio del arreglo de las deficiencias de la fachada.

Considerando que el art. 200 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria impone a los propietarios la obligación de mantener los terrenos y construcciones, en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Considerando que el art. 201 de la citada Ley establece que, caso de que se desatienda dicho deber, el Ayuntamiento ordenara la ejecución de la obras necesarias para conservar aquellas condiciones, con indicación del plazo de realización.

Por todo ello, dispongo:

Reiterar la orden a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la C/ Santa Lucía, nº 3, de ejecución de las siguientes obras:

— Picado y saneado de los balcones que conlleven riesgo, que son los de las plantas 1º, 2º y 4º.

El plazo para dar inicio a los trabajos de reparación será de 15 días.

Apercibir a los interesados de que, en caso de no atenderse el mandato de ejecución de obras en el plazo concedido, se procederá a la ejecución sustitutoria por este Ayuntamiento de las obras ordenadas, con cargo a los propietarios, o a la imposición de multas coercitivas de 300 a 3.000 euros, reiterables en intervalos de tres meses hasta la completa ejecución de la obra ordenada, conforme establece el artículo 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria."

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 21 de diciembre de 2009.-El alcalde, Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/399

CVE-2010-399